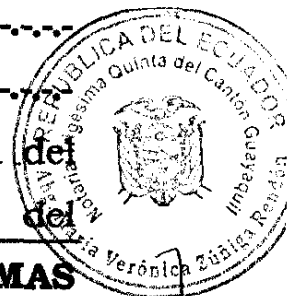




CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
ACADEMIA CULINARIA SANTIAGO
DE GUAYAQUIL ACSAGU S.A.-----
CUANTIA: (\$ 800,00)-----



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, el nueve de enero del
año dos mil quince, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS**

AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO
TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen,

por sus propios derechos **JAIME ALFONSO**
MALDONADO LOZA, de estado civil soltero, ejecutivo; y,
VERÓNICA SOPHIA OCHOA TORRES, de estado civil
soltera, ejecutiva. Los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes
de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura, a la que proceden como
queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
constitución de una sociedad anónima, que se contiene al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la
presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
constituir una sociedad anónima, las siguientes
personas: **JAIME ALFONSO MALDONADO LOZA** y

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

1 **VERÓNICA SOPHIA OCHOA TORRES**, por sus propios
2 derechos. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
3 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el
4 presente contrato se denominará **ACADEMIA CULINARIA**
5 **SANTIAGO DE GUAYAQUIL ACSAGU S.A.**, su nacionalidad
6 es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Guayaquil.- La
7 sociedad podrá establecer sucursales, agencias en
8 cualquier lugar de la República o del exterior.-
9 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su
10 objeto social se dedicará a la enseñanza teórica, técnica y
11 práctica de procesos de producción en cocina, pastelería,
12 panadería, bares y restaurantes; enseñanza, práctica y
13 formación en el área gastronómica; capacitación y
14 asesoría en el área gastronómica.- Pudiendo participar en
15 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
16 ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
17 vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales
18 o extranjeras, dentro y fuera del país.- La compañía no se
19 podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la
20 intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta
21 propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar
22 toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley
23 Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social,
24 salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse
25 con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o
26 como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter
27 social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la
28 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de

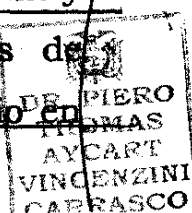
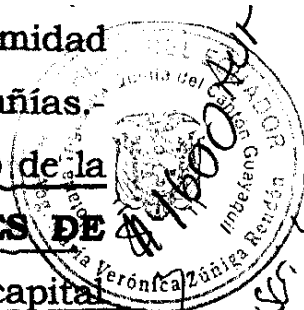
A

la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.

QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**

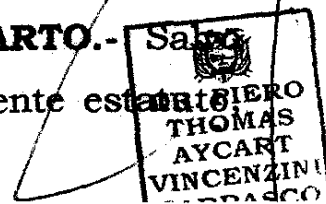
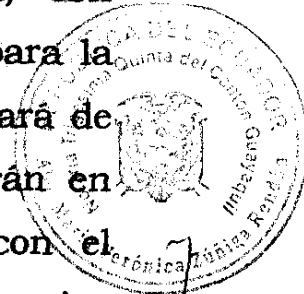
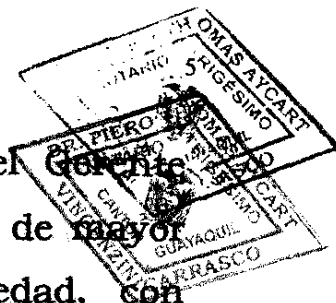
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: **a) JAIME ALFONSO MALDONADO LOZA**, ha suscrito cuatrocientas acciones

ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b) VERÓNICA SOPHIA OCHOA TORRES**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en



1 su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública
2 de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
3 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
4 Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores
5 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
6 encuentra íntegramente suscrito al momento del
7 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
8 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía
9 en una institución financiera ecuatoriana, en la
10 proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
11 depositado una vez que la escritura pública de
12 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil,
13 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
14 la Ley de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-**
15 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
16 siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El
17 gobierno de la compañía está a cargo de la Junta
18 General, la misma que constituye su órgano supremo. En
19 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos
20 los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
21 sesiones correspondientes o habiendo concurrido
22 hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejercer
23 el derecho de apelación a las decisiones de la Junta
24 General de Accionistas en los términos de los artículos
25 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
26 Ley de compañías. La administración de la compañía
27 estará a cargo del Gerente General y del Presidente.-
28 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria

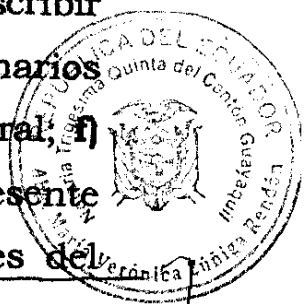
1 o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente
2 General, por la prensa en uno de los diarios de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
4 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
5 junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de
6 Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en
7 hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
8 respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias
9 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
10 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico de la compañía.- Las Juntas Generales
12 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
13 para tratar los asuntos puntualizados en la
14 convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá
15 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
16 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el
17 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
18 Compañías, en este caso, todos los accionistas
19 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
20 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El
21 Quórum de instalación para constituirse en Junta
22 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
23 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
24 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la
25 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
26 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo
27 así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo
28 disposición contraria de la Ley o del presente estatuto



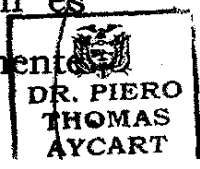
1 las resoluciones se tomarán por simple mayoría del
2 capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
4 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial
5 de la compañía será ejercida por el Gerente General, será
6 subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones
7 que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son
8 atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover
9 al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco
10 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
12 accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario
13 principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus
14 funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las
15 cuentas y balances presentados por el administrador; d)
16 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
17 formación de la reserva legal y en casos necesarios de
18 una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia,
19 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
20 inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el
21 aumento o disminución del capital suscrito de la
22 compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el
23 presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son
24 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer
25 individualmente la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
27 amplio, general y suficiente los establecimientos,
28 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a



1 nombre de ella toda clase de actos o contratos ~~sin~~ ^{sin} ~~limitaciones~~ ^{limitaciones} que las señaladas por el estatuto, ~~o~~ ^o
2
3 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
4 Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
5 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios
6 de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)**
7 Las demás contenidas en la Ley y en el presente
8 estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del



9 Presidente: a) Administrar bajo la supervisión del Gerente
10 General los negocios de la compañía; b) Presidir las
11 sesiones de Junta General, c) Suscribir conjuntamente
12 con el Gerente General, los títulos y talonarios de las
13 acciones y actas de Junta General; d) Subrogar al
14 Gerente General en caso de ausencia temporal y/o
15 definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía; y e) Las demás contenidas
17 en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO**
18 **NOVENO.-** Los accionistas fundadores han decidido
19 nombrar como **Gerente General** al señor **JOFFRE**
20 **MALDONADO LOZA** y como **Presidente** la señora
21 **VERÓNICA SOPHIA OCHOA TORRES.-** **ARTÍCULO**
22 **DECIMO:** Títulos y Votos.- Las acciones son ordinarias y
23 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
24 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
25 Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada
26 título puede representar una o varias acciones y deberá
27 llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
28 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente,



1 su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de
2 la Junta General en proporción de su valor pagado.-

3 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y**
4 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se

5 transfieren y transmiten de conformidad con las
6 disposiciones legales pertinentes. La compañía

7 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
8 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la

9 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**

10 **TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción,

11 inutilización de un título de acciones se observarán las

12 disposiciones legales para conferir nuevo título en

13 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

14 Todos los gastos que se causaren en el reemplazo

15 susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista

16 interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La

17 compañía se disolverá por las causales señaladas en la

18 Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la

19 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se

21 repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de

22 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo

23 dispone el artículo doscientos noventa y siete de la

24 misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los

25 accionistas fundadores autorizan expresamente al Doctor

26 Francisco Fierro Tamarit, para obtener la aprobación y la

27 inscripción en el Registro Mercantil respectivo, de la

28 presente escritura. Agregue usted señor Notario las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2014 12:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7676923
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0911972701 ROBALINO CENTURION SARA ILEANA



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ACADEMIA CULINARIA SANTIAGO DE GUAYAQUIL ACSAGU S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/01/2015 12:27 PM

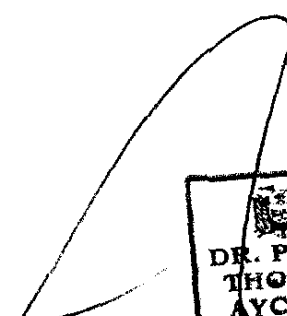
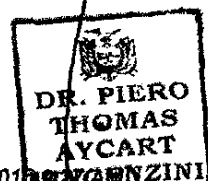
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



08/01/2015 VINZENZINI

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNION NACIONAL DEL PUEBLO
CENTRO DE INVESTIGACION

IDENTIFICACION

1991

[Signature]

[Portrait Photo]



REN 0604282

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-04

237

237 - 0012 0921036794

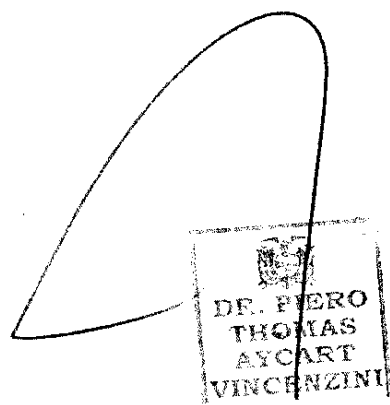
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

OCHOA TORRES VERONICA SOPHIA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	XIMENA	1
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

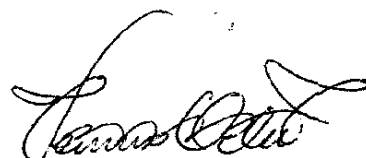
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



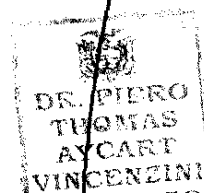


demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Doctor Francisco Pizarro Tamarit.- Matricula número cero nueve-mil novecientos noventa y cuatro- diecisiete del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-----




VERÓNICA SOPHIA OCHOA TORRES
ACCIONISTA
C.C. 0921036794
C.V. 237-0012


JAIME ALFONSO MALDONADO LOZA
ACCIONISTA
C.C. No. 0920814365
C. V. No. 018-0129



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ACADEMIA CULINARIA SANTIAGO DE GUAYAQUIL ACSAGU S.A., la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, nueve de enero del 2015.- De todo lo cual doy fe.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Castano
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 1.703
FECHA DE REPERTORIO: 14/ene/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:02



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **ACADEMIA CULINARIA SANTIAGO DE GUAYAQUIL ACSAGU S.A.**, de fojas 8.007 a 8.025, Registro Mercantil número 378.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ACADEMIA CULINARIA SANTIAGO DE GUAYAQUIL ACSAGU S.A.**, a favor de **JOFFRE MALDONADO LOZA**, de fojas 3.684 a 3.686, Registro de Nombramientos número 1.225.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **ACADEMIA CULINARIA SANTIAGO DE GUAYAQUIL ACSAGU S.A.**, a favor de **VERONICA SOPHIA OCHOA TORRES**, de fojas 3.687 a 3.689, Registro de Nombramientos número 1.226.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 02 de febrero de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.